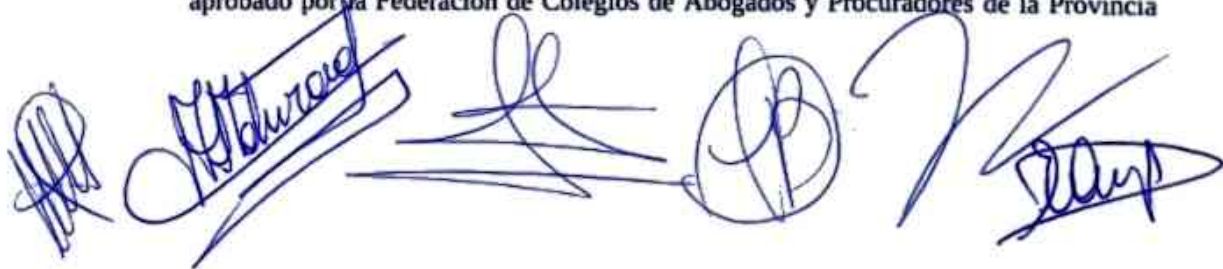


ACTA REUNION DE DIRECTORIO

En la ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de abril del 2024, siendo las 13:00 horas, se reúne el Honorable Directorio de este Colegio presidido por la Dra. Andrea MATURANA, en su calidad de Presidente, Dr. Ignacio ESTRADA, Vicepresidente y los Dres. Cristian Gustavo AWAD, Giuliano LO BELLO, Silvana IPOLITTI, Paula CROATTO y María de los Ángeles DE BLASIS, en su condición de vocales. Encontrándose el número de miembros que requiere el quorum para sesionar, se declara abierta la sesión pasándose en tal sentido a considerar el siguiente orden del día: 1. El Dr. Fernando Pozo presenta nota consultando por la intimación recibida de parte de la Municipalidad de Las Heras para que habilite su estudio jurídico como comercio. Puesto a consideración, se resuelve efectuar consulta pertinente a la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de Las Heras sobre la procedencia del arancelamiento comercial para la prestación del servicio profesional de la abogacía y la procuración, solicitando en su caso remita antecedentes normativos pertinentes. 2. Recurso de Apelación elevado por la Junta Electoral del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza interpuesto por el Dr. Jerónimo Gil Paola, contra la Resolución N° 27/2024 que dictara aquella. Puesto a consideración, como resultado del debate mantenido por los miembros presentes del Directorio, se destaca que el impugnante ha solicitado la nulidad de la Resolución N° 27/2024 emitida por la Junta Electoral de este Colegio de Abogados y Procuradores de la primera circunscripción judicial de Mendoza por considerar que la misma resulta manifiestamente ilegítima. En primer término, este Directorio considera que el recurso de apelación interpuesto debe resultar admitido en su aspecto formal al cumplir con los recaudos legales y con el plazo estipulado por la norma electoral para tal efecto. Superada la admisión formal, se considera que el motivo o agravio principal del recurso que nos ocupa gira en torno a la supuesta alteración de los padrones definitivos, por haberse agregado personas a mano alzada, colocados en las mesas donde realiza el escrutinio, pese a no encontrarse en el padrón definitivo que poseen los presidentes de mesa. Agrega el impugnante que dicha situación resulta absolutamente incompatible con los artículos 11, 13 y 17 del Reglamento Electoral aprobado por la Federación de Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia



de Mendoza. Asimismo, tal proceder es incompatible con la Ley Electoral". La prueba aportada por el apelante incluye acta notarial labrada en fecha 19-4-2024 por la escribana María Cecilia Barás que consigna orden 1778, 1779 y 1780 agregados de puño y letra. Estos agregados en forma manual corresponden al padrón de abogados y procuradores utilizado por Mesa de Votación N° 4 para Directorio y Tribunal de Ética y se encuentra comprobado con la documentación agregada el Expte N° 5365 Elecciones 2024-2026, a la que nos remitimos en mérito a la brevedad. Sobre el agravio principal que sustenta el pedido de nulidad, este Directorio por unanimidad considera que el agravio desarrollado no guarda entidad suficiente para prosperar con el pedido nulificadorio. Ello así en virtud que la incorporación de tres votantes no incluidos en el padrón definitivo no perjudica ni altera la validez del proceso electoral, ni la validez del sufragio del resto de los votantes. En consecuencia, el agravio formulado por el impugnante tiene una máxima virtualidad jurídica que se limita eventualmente a verificar la validez de solo tres (3) votos del total de sufragios contabilizados que de ningún modo puede alterar el resultado de la elección. Es por ello que, el interés jurídico del apelante resulta insuficiente para el objeto pretendido, convirtiendo el planteo de nulidad en un pedido abstracto. Se agrega que la inclusión de tres electores en forma posterior a la conformación de padrones definitivos, a pesar de infringir los plazos normativos pertinentes, no deja de ser un reconocimiento, por vía irregular, de la situación probada (cuota abonada al día antes del 31 de marzo del 2024) que habilita a los votantes a emitir su sufragio. En virtud de lo expuesto, este Directorio considera que resulta innecesario pronunciarse sobre la prueba ofrecida, y por unanimidad resuelve rechazar en el aspecto sustancial el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Jerónimo Gil Di Paola en representación de la lista Alternativa Independiente y Plural. 3. Nota presentada por la Dra. María Paz García Puerta solicitando la Resolución y norma jurídica que la funda por la actual se dispone que las cuotas sociales adeudadas se actualizan al valor del importe al mes de pago. Puesto a consideración, se solicita a Gerencia efectuar un relevamiento normativo sobre la materia requerida. Cumplido, se agregue a orden del día de Directorio. 4. El Presidente del Tribunal de Cuentas de la provincia, Dr. Néstor Parés, solicita se evalúe la posibilidad que se le brinde a la institución que representa un usuario y clave para poder ingresar al sistema de liquidaciones, fundando su pedido. Puesto a consideración, se autoriza el otorgamiento de acceso al Presidente del Tribunal de



Cuentas para los fines solicitados. A tal efecto deberá denunciar IP de la computadoras afectada y nombre y DNI del usuario a los fines de efectuar las habilitaciones pertinentes. Cumplido se instruye a Gerencia a comunicar la clave de acceso para uso exclusivo del ~~Tribunal de Comercio~~ y se informe asimismo que el acceso al sistema de liquidaciones es una herramienta que poseen abogados y procuradores con cuota al día y en consecuencia solicita al requirente que inste a los profesionales del organismo mantener la vigencia de la cuota mensual. 5. La Dra. Marisa Ledda presenta nota solicitando la devolución del dinero abonado para la rehabilitación de su matrícula, indicando que debió suspender su matrícula por cuestiones de salud, realiza fundamentación del pedido y acompaña historia clínica. Puesto a consideración, atento que el pedido de rehabilitación de matrícula fue iniciado en fecha anterior a la disposición de arancelamiento respectivo, y en virtud de la situación médica acreditada, se autoriza a Gerencia a efectuar la devolución del monto abonado. 6. El Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza invita al acto de asunción de nuevas autoridades a realizarse el día 3 de mayo a las 11.30 hs en la Sala General de San Martín del Palacio de Justicia de la Tercera Circunscripción Judicial. Téngase presente e instrúyase a Gerencia a comunicar la invitación cursada a las nuevas autoridades electas del Colegio de Abogados y Procuradores a sus efectos. 7. Agradecimiento de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad del Aconcagua por la participación en el Acto de Entrega de Premios del XXVII Concurso de Incentivo a la investigación. Téngase presente. 8. Informe sobre situación con Mercado Pago del día 25 de marzo de 2024. Estado actual del reclamo. 9. Informe solicitado a Gerencia sobre padrones electorales. Se ponen a consideración, los puntos 8 y 9 en forma conjunta en virtud de que las situaciones planteadas corresponden a funciones y responsabilidades correspondientes al agente Alejandro Andrade. Evaluadas las circunstancias detalladas en ambos informes, se verifica que la conducta negligente y desaprensiva del agente mencionado ha generado no solo un perjuicio económico para la institución mediante la solicitud de préstamo mediante billetera virtual, y un compromiso institucional grave frente al proceso eleccionario en la publicación equivocada de padrones electores habilitados. Las circunstancias relatadas objetivamente en los informes pertinentes dan cuenta de la desatención inadmisibles en la prestación del servicio con perjuicio para esta Institución y conforman fundamento suficiente para la aplicación de sanciones disciplinarias. Este



Directorio resuelve aplicar la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haberes por el plazo de dos (2) días hábiles, a partir del día lunes 29 de abril del 2024, debiendo reintegrarse a sus funciones el día 2 de mayo del 2024, por las razones invocadas en los informes agregados al orden del día. Instrúyase a Gerencia a notificar formalmente la sanción disciplinaria invocando en forma sintéticas las causa y con indicación del plazo de suspensión, fecha de inicio y fecha de reincorporación. 11. La Comisión de Derecho Minero informa nuevas autoridades de la Comisión, acompaña Acta de elección realizada para su aprobación. Puesto a consideración, de conformidad con las disposiciones del art. 15 del Reglamento de Comisiones Académicas se aprueban las elecciones efectuadas en la Comisión de Derecho Minero y se procede a designar al Dr. Raúl Rodríguez en el cargo de Presidente; a la Dra. Camila Salcedo en el cargo de Vicepresidente y al Dr. Daniel Perdicaro en el cargo de Secretario. Sin nada más que tratar se da lectura y se aprueba la presente siendo las 15:30 horas dándose por finalizada la sesión.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left, a signature with a circular stamp in the center, and several other signatures on the right.